

Tema nº 290

Desarrollo adicional de miradores, en edificios de vivienda colectiva, existentes en ámbitos regulados por la NZ 3 (volumetría específica) en su grado 1º (c/ Ángel Luis de la Herran 4-6-8).

Acuerdo:

"El desarrollo adicional de miradores en edificios existentes, destinados al uso residencial en su categoría de vivienda colectiva, ubicados en ámbitos regulados por la Nz 3 (Volumetría Específica) en su grado 1º, constituye una obra de ampliación no contemplada por dicha norma zonal que, con carácter general, únicamente es susceptible de autorizarse enmarcada en una actuación de remodelación de la edificación regulada en el Cap. 8.11 de las NN.UU."